



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

AVISO

La suscrita Directora Jurídica, notifica por aviso al señor **RAFAEL PRIETO JIMÉNEZ** el contenido de la Resolución N° 994 del 24 de julio de 2014 "Por la cual se corrige una Resolución a cesión a título gratuito y se cancela una Condición Resolutoria" expedida por la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, para dar cumplimiento al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley N° 1437 de 2011.

Contra la Resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y en el expediente se dejará constancia de la publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:


El presente Aviso se fija hoy jueves (09) de octubre de Dos mil Catorce (2014), a las siete y media (7:30 a.m.) de la mañana por el término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Caja de la Vivienda Popular.


MAGALY CALA RODRÍGUEZ
Directora Jurídica

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el viernes diez y siete (17) de octubre de dos mil catorce (2014), después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles en lugar público en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

Directora Jurídica

Elaboró: Álvaro Garnica 



COPIA CONTINUADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

COPIA CONTINUADA

RESOLUCION No # 994

24 JUL 2014

"Por la cual se corrige una Resolución de cesión a título gratuito y se cancela una Condición Resolutoria"

Página 1 de 5

20141E3391

EL DIRECTOR DE URBANIZACIONES Y TITULACION DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En ejercicio de las funciones delegadas en la Resolución número 0347 del 15 de agosto del 2013 expedida por LA DIRECTORA GENERAL DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR conforme a las facultades legales conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en Decreto Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 17 del Acuerdo Directivo 003 de 2008 y el artículo 2º del Acuerdo Directivo 004 de 2008, y en especial de las facultades que le confiere el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, en desarrollo de lo dispuesto por el literal a) del ordinal 8º del artículo 14 del Decreto Nacional 4825 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No 828 del 17 de diciembre de 2002 la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR cedió a título gratuito, conforme al ordenamiento jurídico vigente en el momento, a favor de los cesionarios RAFAEL PRIETO JIMENEZ y MARIA AGRIPINA LARA DE PRIETO, identificados con las cédulas de ciudadanía números 79.430.230 y 51.867.977, respectivamente, el bien inmueble fiscal denominado Lote 1 de la Manzana 36, del desarrollo LOS LACHES, ubicado en Bogotá Distrito Capital, distinguido en la actual nomenclatura Diagonal 3 A No 6 A – 57 Este, con Folio de Matricula inmobiliaria No 50C-1572709 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Centro.

Que los literales a) y b) del artículo 9º del Decreto 540 de 1998, en concordancia con los artículos segundo y tercero de la precitada Resolución No 828 del 17 de diciembre de 2002 impusieron a los mencionados cesionarios la obligación de no enajenar y dejar de vivir en el predio trasferido, antes de transcurrir cinco (5) años, contados desde la fecha de expedición del acto administrativo que dispuso su transferencia, con limitación del dominio a través de la imposición de condición resolutoria expresa en caso de incumplimiento.

Que la peticionaria MARIA AGRIPINA LARA CHIGUASUQUE mediante escrito radicado CVP 2014ER7444 de fecha 16 de mayo de 2014 solicitó la cancelación de la condición resolutoria que limita el dominio del predio cedido.

Que la parte interesada allegó copia del Folio de Matricula inmobiliaria No 50C-1572709 con el que acredita el transcurso de cinco (5) años, contados a partir de la

3686



1E 3428
5801

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Casa de la Vivienda Popular

404 HUN (M) AMO

RESOLUCION No

994

24 JUL 2014

"Por la cual se corrige una Resolución de cesión a título gratuito y se cancela una Condición Resolutoria"

Página 2 de 5

fecha de expedición de la precitada resolución de transferencia del dominio del predio, sin existir anotación alguna de inscripción y registro de un acto jurídico de enajenación del bien inmueble en comento; así como también de la Resolución de Cesión a Título Gratuito No 828 del 17 de diciembre de 2002.

Que por razón del cumplimiento de la obligación condicional negativa es pertinente acceder a la solicitud de la cancelación de la condición resolutoria expresa que recae sobre el dominio del inmueble, tal como adelante es resuelto.

Que en la misma solicitud la usuaria pidió que se corrigiera su nombre en la Resolución de cesión por cuanto no era MARÍA AGRIPINA LARA DE PRIETO sino que el nombre correcto es MARÍA AGRIPINA LARA CHIGUASUQUE.

Que la Resolución No. 0828 del 17 de Diciembre de 2002, fue notificada legalmente sin que se hiciera oposición a su contenido por parte de la cesionaria.

Que al contrastar el nombre de la peticionaria actual con el de la beneficiaria de la cesión a título gratuito contenida en la referida Resolución No. 0828 del 17 de Diciembre de 2002, se encontró que el nombre correcto es MARÍA AGRIPINA LARA CHIGUASUQUE y no MARÍA AGRIPINA LARA DE PRIETO como allí aparece determinado por un error de digitación.

Que de la revisión la petición que se resuelve por medio del presente acto administrativo, se pudo observar que el número de cédula que reporta la Resolución No. 0828 del 17 de Diciembre de 2002 para la señora **MARÍA AGRIPINA** tampoco corresponde al de la copia de la cédula de ciudadanía que allegó con su petición.

Que solicitados los antecedentes administrativos al Archivo Central de la entidad se contestó por esa dependencia a través de la comunicación referida como 2014IE2802 que el expediente de los señores Rafael Prieto Jiménez y María Agripina Lara de Prieto, **NO** reposa en esa dependencia.

Que con el ánimo de hacer efectivo el principio de eficacia de las actuaciones administrativas consignado en el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se procede a contrastar los números de cédula **51867977** y **51867879** en la base de datos de la POLICÍA NACIONAL que se denomina **CONSULTA EN LINEA DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES**, generando los reportes de fecha 11/06/2014 a las 17:53:03 y el de fecha 11/06/2014 a las 17:55:01, con los cuales se pudo determinar que el número de cédula **51867977** corresponde a la Señora



COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCION No # 994

24 JUL 2014

"Por la cual se corrige una Resolución de cesión a título gratuito y se cancela una Condición Resolutoria"

Página 3 de 5

MARTHA CECILIA OSSA SALAZAR y que el número de cédula **51867879** corresponde a la señora **MARÍA AGRIPINA LARA CHIGUASUQUE**.

Que por medio del oficio 2014EE7442 la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular le informó a la señora **MARÍA AGRIPINA LARA CHIGUASUQUE** que la Dirección Jurídica de la entidad advirtió inconsistencias en los nombres y cédulas de los beneficiarios del título de cesión.

Que mediante radicado 2014ER10029 la señora **MARÍA AGRIPINA LARA CHIGUASUQUE** presentó derecho de petición solicitando la corrección de la Resolución 818 de 2002 el nombre y cédulas de los beneficiarios **MARÍA AGRIPINA LARA DE PRIETO C.C. No. 51.867.977 Y RAFAEL PRIETO JIMENEZ C.C. 79.430.230**, por **MARÍA AGRIPINA LARA CHIGUASUQUE C.C. 51.867.879** y **RAFAEL PRIETO JIMENEZ C.C. 79.430.203**. Que solicitó además una certificación para corregir la escritura pública 2454 de 2003, otorgada en la Notaría 47 del Círculo de Bogotá; y también solicitó la cancelación de la condición resolutoria.

Que mediante el radicado referido en el párrafo anterior, la señora afirmó que desconoce el paradero del señor **PRIETO**, quien según su dicho abandonó el barrio por motivos de seguridad, que necesita corregir los títulos de propiedad para evitar que terceros aprovechen la situación e invadan su predio.

Que mediante el mismo radicado la peticionaria allega como pruebas de los hechos y sustento de las peticiones los siguientes documentos: Recibos No. 308928 del 23 de septiembre de 2002 y No. 308933 del 25 de septiembre de 2002 que acreditan que el señor **PRIETO JIMENEZ** con cédula No. **79.430.203** realiza unos pagos a la Caja de la Vivienda Popular dirigido al programa de Titulación del Barrio Laches Mirador. Registros Civiles de Nacimiento de Miriam Stella Prieto Lara y Wilson Prieto Lara, que acreditan que los señores **RAFAEL PRIETO JIMENEZ C.C. 79.430.230**, por **MARÍA AGRIPINA LARA CHIGUASUQUE C.C. 51.867.879** y **RAFAEL PRIETO JIMENEZ C.C. 79.430.203** son padres de las personas nombradas. Remite además una copia del formulario de declaración sugerida del impuesto predial para el inmueble con matrícula inmobiliaria 1572709 que refiere como propietario al señor **RAFAEL PRIETO JIMENEZ** identificado con **C.C. 79.430.203**.

Que con el ánimo de hacer efectivo el principio de eficacia de las actuaciones administrativas consignado en el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se procede a contrastar los números de cédula **79430230** y **79430203** en la base de datos de la **POLICÍA NACIONAL** que se denomina **CONSULTA EN LINEA DE**



COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCION No

#994

24 JUL 2014

"Por la cual se corrige una Resolución de cesión a título gratuito y se cancela una Condición Resolutoria"

Página 4 de 5

ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES, generando los reportes de fecha 11/06/2014 a las 19:00:25 y el de fecha 11/06/2014 a las 19:02:31, con los cuales se pudo determinar que el número de cédula **79430230** corresponde al Señor **LUIS FERNANDO RIOS VELÁSQUEZ** y que el número de cédula **79430203** corresponde al señor **RAFAEL PRIETO JIMENEZ**.

Que los errores de digitación citados se encuentran en el considerando 5, en el artículo primero y en el artículo décimo tercero de la Resolución en comento y que pese a los errores consignado se señala que todos los requisitos estipulados en la normatividad correspondiente al procedimiento de cesión a título gratuito fueron cumplidos como se observa en el contenido de la resolución en mención.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución No. 0828 del 17 de Diciembre del año 2002 en lo correspondiente al considerando 5, al artículo primero y al artículo décimo tercero, en el sentido de precisar que el nombre correcto de la beneficiaria es **MARÍA AGRIPINA LARA CHIGUASUQUE** identificada con la cédula de ciudadanía No. **51867879** y no **MARÍA AGRIPINA LARA DE PRIETO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51867977 como allí aparece determinado por un error de digitación; y que el número de cédula del beneficiario **RAFAEL PRIETO JIMENEZ** es **79430203** y no 79430230 como allí aparece determinado por un error de digitación.

Parágrafo.- En todo lo demás que no fue objeto de la presente aclaración y corrección, la Resolución No. 0828 del 17 de Diciembre del año 2002, rige con los mismos efectos legales y fiscales producidos desde la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Cancelar la Condición Resolutoria expresa que limita el dominio del bien fiscal cedido gratuitamente mediante la Resolución Administrativa No 828 del 17 de diciembre de 2002, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar al señor Registrador de instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, inscribir y registrar la presente resolución en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 50C-1572709, corrigiendo los nombres y números de cédula mencionados y cancelando la condición resolutoria referida.



COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCION No

994

24 JUL 2014

"Por la cual se corrige una Resolución de cesión a título gratuito y se cancela una Condición Resolutoria"

Página 5 de 5

ARTÍCULO CUARTO RECURSOS.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Urbanizaciones y Titulación de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, el que será presentado personalmente en la Dirección dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación personal o a la de la notificación por aviso, recurso que debe contener lo establecido en los artículos 67, 74, 76 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

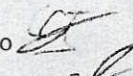
ARTÍCULO QUINTO NOTIFICACIÓN.- La presente Resolución se notificará a los señores **MARÍA AGRIPINA LARA CHIGUASUQUE** y **RAFAEL PRIETO JIMENEZ** en los términos establecidos en los artículos 65 a 73 del Capítulo V del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)


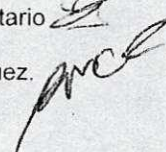
NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C., a los


ANTONIO MEDINA ROMERO.

Director Urbanizaciones y Titulación

Proyectó: Carlos Sánchez.
Profesional Universitario 

 Revisó: Magaly Cala Rodríguez.
Directora Jurídica. 



GP-CER154934



SC-CER154935

40AJ081100J A190J



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

VIVIENDA POPULAR

NOTIFICACIÓN PERSONAL

LA (EL) SUSCRITA(O) Alvaro GARCIA

EN BOGOTÁ EL 31 JUL 2014, NOTIFIQUE

PERSONALMENTE A MARIA AGRIPINA LARA CHIGUASQUE

QUIEN SE IDENTIFICA CON Cedula No. —

51.867 879

DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN 999 DEL 24 JUL. 2014

HACIENDO ENTREGA DE UNA COPIA DE LA MISMA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 87 DEL C.P.A. Y DE LA C.A. ANEXO 10 DE LA LEY ANTERIOR FIRMA(S):

Manuel Agripino Lara Chiguasque

El Notificado: 51867 879 De Bogotá El Notificador: 9904016